

REGLAMENTO (CE) Nº 1727/95 DE LA COMISIÓN
de 13 de julio de 1995

por el que se rectifica el Reglamento (CE) nº 1666/95 por el que se modifican los tipos de las restituciones aplicables a la exportación de determinados productos lácteos exportados en forma de mercancías no incluidas en el Anexo II del Tratado

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1538/95 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 17,

1. En el Anexo del Reglamento (CE) nº 1666/95, en la columna «Tipos de las restituciones», en el código del producto ex 0402 10 19 b), el importe de «64,60» se sustituirá por el de «65,96».

2. En el Anexo del Reglamento (CE) nº 1666/95, en la columna «Tipos de las restituciones», en el código del producto ex 0402 21 19 a), el importe de «55,41» se sustituirá por el de «56,42».

Considerando que el Reglamento (CE) nº 1666/95 de la Comisión ⁽³⁾, contiene, como consecuencia de un error material, cifras incorrectas;

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Considerando que, procede introducir las necesarias rectificaciones,

Será aplicable, a petición de los interesados, del 8 de julio de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de julio de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO nº L 148 de 30. 6. 1995, p. 17.

⁽³⁾ DO nº L 158 de 8. 7. 1995, p. 24.